

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

El funcionamiento del ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS y PRIVADAS de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

La forma de contratación aplicable a los trabajadores independientes que prestan servicios al Estado Municipal en el marco de las nuevas disposiciones legales vigentes en el mismo, con sustento legal en la Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda - Punto XIV - que hace referencia a nuevas formas de Contratación.-

Que asimismo se encuentra en el marco de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba N° 8024; Memorandum de dicha entidad de fecha 16-03-1998; las Leyes de Modernización del Estado Provincial N° 8835, 8836 y 8837, Arts. 1º, 2º y 3º y las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal - Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTANSE servicios profesionales para cumplir funciones de su especialidad en las funciones en AREA DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad de Huinca Renancó - en carácter de Locador Independiente de Servicios Profesionales del Estado Municipal - (Decreto N° 194/2000 y Ordenanza N° 808/2000 Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda)-, por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 - de la Arq. Sra. MOLLARD, FLORENCIA NAIARA - DNI N° 33.634.506 – M.P. N° 12480 (Coleg. Arquitectos Pcia. de Córdoba) - con domicilio en calle Belgrano N° 156 - Huinca Renancó (Cba.) – en la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).-

Art.2º).- El Contrato de Locación de Servicios forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- La erogación se imputa a la Partida Presupuestaria 4.41.1.01.03.036 - ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 047/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Srta. **MOLLARD, FLORENCIA NAIARA** - DNI N° 33.634.506 – de profesión Arquitecta, MP N° 12480 (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba) - domiciliada en esta Ciudad calle Belgrano N° 156 – se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Sra. **MOLLARD, FLORENCIA NAIARA** para que en carácter de Locador de Servicios Independientes del Estado Municipal realice tareas de su profesión en **AREA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ**, durante el período 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- SEGUNDA: Se establece un honorario mensual por sus tareas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).- TERCERA: La parte contratada percibirá por su servicio la remuneración estipulada una vez certificada la tarea contratada, por Tesorería Municipal, mediante la presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, debiendo acompañar a la Factura copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición independiente.- CUARTA: La parte contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, seguros (ART), como asimismo la parte legal e impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no tiene ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos del mes de enero del año dos mil veinte.-

Arq. FLORENCIA NAIARA MOLLARD
DNI N° 33.634.506

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL